Ordenanza Municipal

N° 009-2025-MPC/CM.

Cangallo, 19 de mayo del 2025.

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, REGION AYACUCHO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del 2025, aprueba mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2025-MPC/CM la Ordenanza Municipal sobre el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para al año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de cangallo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cangallo, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Articulo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos; Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, sus modificatorias la Ley N° 29298, Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01, DS 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias y el **Instructivo del Proceso de Presupuesto Participativo N. 001-2010-EF/ 76.01 basado en Resultados** aprobado con la Resolución Ministerial N° 007-2010 –EF/76.01, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, donde establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado y la viabilidad de los proyectos según el **Invierte.pe**;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 modificada por la Ley N° 29298, establece que mediante el Decreto Supremo 097-2009/EF, con el acuerdo del concejo de Ministros, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de impacto Regional, provincial y distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente para que los proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen en el marco de sus respectivas presupuesto participativos;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Invierte.pe;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 Artículo 9°, 14 del Artículo 9° y 39° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, En uso de sus facultades conferidas por la Constitución del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas conexas, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2025, con el VOTO UNÁNIME, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2026, conforme al texto integrado por 09 Capítulos, 33 Artículos y 02 Consideraciones Complementarias y Finales, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo con enfoque por resultados para el Año Fiscal 2026", que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo **I.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER su publicación en Mural de la Municipalidad y a través de los medios de comunicación local.

REGÍSTRESE, COMINIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO AYACUCHO

Teofilo Muñez Achallma
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO PARA EL AÑO FISCAL 2026.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.-Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto participativo para el año Fiscal 2026, de conformidad con las normas vigentes, dentro del Marco de gestión por resultados, de la Provincia de CANGALLO, que permite alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo 2.- Alcances.

La presente ordenanza tiene alcance a todos los agentes participantes: ciudadanos, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas de la Provincia y los diferentes medios de comunicación de ámbito Local, para efectos de participación en el proceso de Presupuesto Participativo con enfoque por resultados para el año fiscal 2026.

CAPITULO II

DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

Artículo 3.- Declárese de necesidad social y de interés público la aprobación de la presente Ordenanza que regula las relaciones entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, Agentes Participantes, Instituciones Públicas y Privadas, en la formulación del Presupuesto Participativo con enfoque por resultado.

CAPÍTULO III

Artículo 4.- El Presupuesto por resultados

El Presupuesto por Resultados es una estrategia y es un proceso de asignación que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de resultados a favor de la Población, retroalimentando los procesos anuales para la reasignación, reprogramación y ajustes de las intervenciones.

Artículo 5.- El Equipo Técnico Municipal.

Para la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo Multianual con enfoque por resultados se nombrará mediante resolución de Alcaldía un Equipo Técnico Municipal multidisciplinario; sugiriendo que éstos tengan estabilidad durante el proceso de Presupuesto Participativo con enfoque por resultados, a fin de que diseñen, faciliten y acompañen en todo el proceso participativo, con voz, pero sin voto. Los miembros están integrados por cinco (05) miembros como mínimo.

Artículo 6.- Los Agentes Participantes

Son las personas ACREDITADOS que participan con voz y voto en el proceso de elaboración, ejecución y vigilancia del Presupuesto Participativo basado en resultados. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, previa inscripción en el libro de Actas de Registro de participantes del presupuesto participativo.

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- Asistir personal y obligatoriamente, Titular o Alterno acreditado a las capacitaciones programadas y a los Talleres de Trabajo, identificándose con su credencial y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico Municipal.
- Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad a la cual representan y proponer alternativas de solución a problemas de carácter Provincial.
- Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por la Municipalidad Provincial de cangallo, plantear proyectos de inversión de impacto provincial que contribuyan a solucionar la problemática distrital y Provincial de acuerdo a una escala de jerarquización de problemas en concordancia del Plan de Desarrollo Concertado.
- Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.
- El diálogo entre los delegados plenos y el equipo técnico debe ser constante y fluido.
- Se debe concertar la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDC.

Artículo 7.- Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se considera Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil, a las Organizaciones de Base (Club de madres, vaso de leche etc.), comunidades campesinas, asociaciones de productores, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización, en tanto sean: Personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos. Sin embargo, en vista que las organizaciones existentes en la Provincia de Cangallo, que no cuentan con personería jurídica, solamente deberán acreditarse con su respectiva acta de su organización e inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales y llenar un **Formulario** con carácter de declaración jurada, acreditando a un **Titular y Suplente,** los cuales serán registrados y acreditados oficialmente.

Los líderes, lideresas y pobladores de la Provincia comprometidos con el desarrollo local, que no están inscritos el libro de Registro de Organizaciones pueden participar en todo el proceso, con voz, pero sin voto.

CAPITULO IV

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE POR RESULTADOS

Artículo 8.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo con enfoque por resultados:

- Desarrollar una programación sobre la base de la misión y objetivos institucionales de los Pliegos presupuestales.
- Proveer información (indicadores y evaluaciones) sobre el desempeño en las fases de programación y ejecución.
- Desarrollar nuevos esquemas de incentivos a la gestión presupuestal.
- Promover acciones de rendición de cuentas en los sectores sociales
- Promover la generación de capacidades en todos los niveles de gobierno.
- Orientación a los resultados e impactos, sin perder atención en los insumos, procesos y productos asociados a ellos.
- Enfoque hacia el ciudadano como cliente.

Artículo 9.- Principios

a) Participación, los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y el presupuesto participativo.
b) Transparencia, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
c) Igualdad de oportunidades, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, genero, o de otra naturaleza.
d) Tolerancia, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos
e) Eficiencia y eficacia, el gobierno local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del plan de desarrollo concertado, y del plan de desarrollo Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

Artículo 10.- Alcances del Presupuesto participativo con enfoque por resultados

El Municipio se rige por el Presupuesto Participativo Multianual como instrumento de gestión y administración, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante la presente Ordenanza.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Local y el programa de inversiones debidamente concertado, y teniendo en cuenta el Plan Desarrollo Concertado- PDC, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre Presupuesto Participativo multianual y en las normas técnicas del Invierte .pe.

CAPÍTULO V

DEL EQUIPO TÉCNICO Y LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE POR RESULTADOS

Artículo 11.- Del Equipo Técnico

Las funciones son:

- Brindar Apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y formalización de acuerdos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia de nivel de gobierno y a los estándares técnicos de INVIERTE.PE cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

Artículo 12 Fases del Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases:

PREPARACIÓN, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

- Aprobación y difusión de la ordenanza Municipal
- Conformación del Equipo Técnico Municipal
- Preparación del cronograma de Capacitación
- Preparación de materiales para talleres
- Invitación para la participación en el proceso
- Convocatoria pública
- Acciones de capacitación

- Inscripción de agentes participantes.

Artículo 13° La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital. La convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación mayoritaria y amplia de las distintas entidades del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil de todos los sectores de la provincia debidamente acreditadas. La identificación de agentes participantes y su respectiva inscripción se realizarán en el libro de Organizaciones Sociales que se abrirá en la sub Gerencia de Desarrollo social o en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 14° A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:

a) Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales – ROS, Asociaciones y de más agentes participantes de la jurisdicción.

2) Cada organización, asociación e instituciones públicas, privadas y ONGs podrá acreditar hasta 02 (dos) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia legalizada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 15° Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto distrital, en el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Equipo Técnico Municipal.

CONCERTACIÓN, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

- Elaboración de Plan de actividades
- Talleres de rendición de cuentas y Plan de Desarrollo Concertado
- Taller de Diagnostico
- Identificación y priorización de Problemas y criterio de priorización de alternativas de solución
- Identificación de proyectos
- Priorización de proyectos.

Artículo 16° Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Se realizará Talleres de Trabajo, consideraran en un primer momento la realización del Diagnóstico, Identificación y Priorización de problemas que afectan a la población de Provincia de Cangallo en el cual se efectué el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, institucional y ambiental de la provincia; así como la Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2025, seguido de la Definición y Aprobación de las Prioridades que orienten la gestión municipal para el ejercicio fiscal 2026, que representen alternativas de solución para los problemas identificados y jerarquizados.

Los Agentes Participantes deberán priorizar los problemas utilizando los siguientes criterios:

- Impacto de los problemas: priorizado en el ámbito territorial donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de cómo el proyecto contribuye a su solución.
- Población afectada: nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales deben tener la más alta prioridad.
- Plan de Desarrollo Provincial Concertado: los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad, Planes Institucionales y sus prioridades.

Previamente a la Identificación de los Proyectos a ser considerados en el Presupuesto Participativo, se deberá garantizar el financiamiento de los proyectos programados en el Presupuesto Participativo 2026, que tengan continuidad en el siguiente año. Asimismo, los proyectos considerados en el Presupuesto Participativo 2026 podrán comprender más de un ejercicio fiscal en un enfoque de Programación Multianual de la Inversión Pública.

Artículo 17° El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el presupuesto institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Articulo 18° En los Talleres de Identificación de Proyectos el Equipo Técnico presentará el Banco de Proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre inversión aprobada y declarada viable para consideración de los Agentes Participantes. Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para evaluación. Se entiende por proyecto, a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad. Con las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas se procederá a formular las fichas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica sólo los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 19° Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del gobierno local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
3) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
4) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o que se encuentren en litigio.
5) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
6) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

Artículo 20° La priorización se hará tomando en cuenta los criterios de los proyectos de continuidad, proyectos en liquidación, consistente con los ejes y objetivos estratégicos del PDC, Población beneficiada, proyectos que tengan Co-financiamientos y los de impacto Provincial y Regional en conformidad a los últimos lineamientos de prioridad en los ejes estratégicos como es el Salud y Educación y saneamiento básico.

Articulo 21° Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el taller de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicado en Mural de la municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la formalización de los acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para año fiscal del 2026 por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 22° Los resultados del Presupuesto Participativo 2026, serán puestos de conocimiento del Consejo de Coordinación Local - CCL para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

- Reunión de Coordinación gobierno regional y alcaldes.
- Reunión de alcalde y sociedad civil

Artículo 23° El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local informará al Consejo Local Provincial respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

- Formalización de acuerdos y compromisos
- Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.

Artículo 24° En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo 2025 y anteriores

Artículo 25° El Concejo Municipal aprueba el Documento de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026.

Artículos 26.- Definición de Criterios Básicos para la Preparación del Presupuesto Participativo.

Los criterios Básicos para la preparación del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Preparación del Monto Global del Presupuesto participativo a ser sujeto en el proceso participativo.
- Criterios de selección y participación de representantes de la sociedad civil.
- Segmentación y distribución presupuestal por roles y ejes temáticos de los planes de desarrollo concertados.
- Criterios que orientan la determinación de los recursos a ser considerados para las acciones a ser priorizados en el presupuesto participativo.
- Asignación del techo presupuestal.
- Zonificación territorial
- La propuesta de matriz de criterios para priorización de problemas y/o actividades resultantes del taller de trabajo.

Artículo 27.- De los Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque por resultados.

Toda autoridad, alcalde, regidor, funcionarios, directivos y toda organización de base está en derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto participativo con la condición que este proyecto se rija por las normas de formulación de proyectos del Invierte. pe. Los proyectos podrán ser de Infraestructura, sociales, servicios generación de capacidades u otros de interés público en concordancia con los objetivos de los planes de desarrollo Concertados de la Municipalidad distrital e institucional. Considerado que el presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos, hacia sectores o zonas de la sociedad civil, debida que el proceso se orienta a la priorización y solución de problemas, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el estado y la sociedad civil.

Se establece, que solamente se priorizará proyectos de impacto por Eje temático del Plan de desarrollo concertado de la Provincia de Cangallo y proyectos de impacto considerados en el Plan de desarrollo concertados de la Región de Ayacucho 2024-2034.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos de Desarrollo de los planes de desarrollos Concertados y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, de acuerdo con la matriz de criterios de priorización, formulada por el ministerio de economía y finanzas en el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y aprobada por el equipo Técnico.

Las iniciativas podrán ser convertidas en perfiles de proyecto con el apoyo de la Municipalidad quien para ese fin abrirá un banco de iniciativas de proyectos a través de la oficina de Infraestructura, y los perfiles pasarán por un proceso de pre selección a cargo del Equipo Técnico Municipal.

Los proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad y los pre-seleccionados no priorizados pasarán al Banco de Proyectos que la Municipalidad creará. Estos proyectos serán tomados en cuenta para inversiones con fondo de instituciones externas e internacionales.

CAPITULO VI
DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Artículos 28.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los Presupuestos Participativos con enfoque por resultados anuales son aprobados, concertadamente en Concejo Municipal en sesión pública convocada expresamente para tal fin y deben ser difundidos entre la población a través de los medios de comunicación masiva.

CAPITULO VII
ARTÍCULO 29°.- SOSTENIBILIDAD Y MULTIANUALIDAD.

La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

CAPITULO VIII
DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULOS 30.-APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los Presupuestos Participativos Multianual con enfoque por resultados son aprobados, concertadamente con el Consejo Municipal en sesión pública convocada expresamente para tal fin y deben ser difundidos a la

población mediante los diversos medios de comunicación existentes en el distrito, así como, la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo. La difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

CAPITULO IX
DE COMITÉ DE VIGILANCIA EN EL PROCESO

ARTÍCULO 31°.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es elegido entre los Agentes Participantes Acreditados, en el taller de Identificación y Priorización de Problema y; Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos, el mismo será supervisado por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo. Estará compuesto por cuatro (04) Agentes participante elegidos democráticamente por un periodo de 01 año.

ARTÍCULO 32°.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los principios que regulan el presupuesto participativo informando regularmente sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local.

ARTÍCULO 33°.- CONSTITUYEN SANCIONES

- Inasistencia injustificada a 1 taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente taller.
- Agresión verbal u ofensas a otros participantes. Será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.
- Intervenir con proselitismo político.
- Asistir al taller en estado etílico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANGALLO - AYACUCHO
Teofilo Nuñez Schallma
ALCALDE

ANEXO 1

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE POR RESULTADOS 2026

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA-2026											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
A Actualización del Plan de Desarrollo Concertado												
1 En revisión de diagnóstico, visión y ejes estratégicos del PDC actualizado			X	X								
B Formulación del Presupuesto Participativo con enfoque por resultados												
1 PREPARACIÓN												
Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal. : 19/05/2025					X							
Conformación del Equipo Técnico : 19/05/2025					X							
Preparación del Cronograma de Capacitación.					X							
Preparación de materiales para la reunión					X							
Invitación para participación en el proceso-difusión radial desde : 20/05/2025					X							
Convocatoria Pública. Del 20 de mayo al 04 de junio del 2025					X	X						
Inscripción y registro de Agentes participantes, del 20/05 al 04 de junio 2025					X	X						
Acciones de Capacitación de los agentes participantes												
Conformación del CCL												
REUNION del ETM y los Agentes Participantes 04/06/2025, **09:00am**						X						
2 CONCERTACIÓN												
Identificación y priorización de proyectos. Reunión del ETM y el Comité 04/06/2025												
3 COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO:						X						
Reunión de coordinación Gobierno Regional, Provincial (Alcaldes)						X						
4 FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS: 04/06/25 9:00am						X						
Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto participativo para el anteproyecto del PIA 2026 y firma de acuerdos. A **nivel Distrital cangallo** las actas de aprobación.						X						
ACUERDOS Y COMPROMISOS a nivel Provincial 05/06/2025 9:00am						X						
Aplicativo informático del MEF : **05/06/2025**						X						

Fuente: Elaborado por el Equipo Técnico Municipal de la Provincia de Cangallo-Ayacucho.